



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Q., febrero dos (02) del año dos mil veintidós (2022).

Como quiera que revisado el proceso Sucesorio del causante FELIBERTO HERNANDEZ GARCIA, se observa que en dos oportunidades se ha requerido a la parte interesada para que dé cumplimiento a lo dispuesto por la DIAN en su oficio de fecha 9 de septiembre de 2019, obrante en el Ordinal 01, folio 59 del Expediente Digital; se requiere por tercera ocasión, a efectos que se dé cumplimiento a lo ordenado por la DIAN, con el fin de continuar con el trámite del proceso y para tal fin se les concede el término de treinta (30) días, de no hacerlo se entenderá que han desistido de proseguir con esta actuación (Art. 317 CGP)

Por otra parte, y en atención al escrito presentado por el abogado Dr. Alfonso Guzmán Morales¹, quien reasumió el poder, remítase a su correo electrónico abogadoguzmanmorales@hotmail.com copia del despacho comisorio que obra en el folio 103, del ordinal 01 del expediente Digital.

Por el Centro de Servicios Judiciales procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE.-

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

¹ Ordinal 05 del Expediente Digital

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**71f708fcf75379d8f70afd94f8e944b971fe2d81886188548b3ce67
e284e151f**

Documento generado en 02/02/2022 06:21:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>